

CONVENIO DE SERVICIO DE RECAUDACION Y COBRANZAS.

En Valdivia, a 31 de Mayo de 2004, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Institución de Educación Superior, corporación de derecho privado, R.U.T. N° 81.380.500-6, representada por su Rector Señor Carlos Alberto Amtmann Moyano, Chileno, casado, médico veterinario, con cédula de identidad N° 4.856.538-7, ambos domiciliados en Independencia N° 641 Valdivia, por una parte y por la otra, la empresa **NORCOB LTDA.**, representada por Don Raúl Antonio Carreño Lara Rut: 9.314.978-5, ambos con domicilio en Dos Sur N° 772, Oficina 303 Edificio Aranjuez de Talca, se celebra el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente Convenio la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, contrata los servicios de Recaudación y Cobranza a la empresa **NORCOB LTDA.**, quien acepta las siguientes gestiones relativas a la cobranza y recaudación de deudas a las personas que contrajeron obligaciones con la **UNIVERSIDAD** y que han sido beneficiadas con los Servicios de Enseñanza de Educación Superior.-

SEGUNDO: En cumplimiento de esta obligación **NORCOB LTDA.**, se compromete a custodiar los pagarés, cheques protestados, letras de cambios y otros documentos, mediante los cuales se respaldan las deudas.

NORCOB LTDA., responderá por los documentos que le sean entregados en comisión de cobranza, y en caso de su extravío, hurto o pérdida por cualquier motivo, responderá con el pago efectivo del valor que representen los documentos al momento de ocurrir la circunstancia que originó su extravío, deterioro, sustracción o pérdida. Dicho pago deberá efectuarse a la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, dentro de los treinta días siguientes a la ocurrencia del hecho que motivó la pérdida y deberá comprender capital e intereses devengados.

Asimismo, **NORCOB LTDA.**, se obliga a resguardar y asegurar debidamente los documentos y efectos de comercio correspondientes al pago o documentación de las deudas entregadas en cobranzas.

NORCOB LTDA., no será responsable por el extravío, hurto o pérdida, si ha tomado la precaución de entregar los documentos al tribunal, con la solicitud de que éstos sean guardados bajo custodia del mismo tribunal. Los extravíos de los documentos en este caso, deberán ser declarados por el tribunal respectivo.

La **UNIVERSIDAD** podrá retirar cualquier documento entregado en cobranza, cuando ésta no procediera.



TERCERO: NORCOB LTDA., deberá recibir y procesar toda la información proporcionada por la **UNIVERSIDAD**, la cual deberá entregar domicilios, teléfonos, antecedentes de avales, apoderados o curadores, lugares de trabajo u cualquiera otro antecedente que permita la ubicación del deudor.-

Para tal efecto la **UNIVERSIDAD**, concederá a **NORCOB LTDA.**, las facultades para verificar todos los antecedentes entregados por el deudor, con todos aquellos organismos o instituciones, tales como el Servicio de Impuestos Internos, Tesorerías y Empresas que almacenen, tengan o registren antecedentes de personas, cuya cobranza ha sido encomendada.

CUARTO: NORCOB LTDA., prestará sus servicios profesionales con bienes de su propiedad o de terceros, con personal de su responsabilidad y además con plena asunción personal de los riesgos inherentes, conservando en todo caso, su autonomía e independencia de la institución, en todo aquello que no contravenga las disposiciones del presente convenio.

QUINTO: Para estos efectos la **UNIVERSIDAD**, remitirá a **NORCOB LTDA.**, nóminas escritas, y/o diskettes las que contendrán la individualización de los deudores y la indicación del monto adeudado, fechas de vencimientos, tasa de interés de mora, detalles de gastos u cualquier otros montos a cobrar.- Las nóminas aludidas se materializarán en un documento escrito que se extenderá en duplicado, que cumplirá la función acta de entrega y deberá ser firmada por ambas partes, en señal de recibo.-

SEXTO: ESQUEMAS DEL SERVICIO:

1.-Cobranza Normal o Preventiva: Denominada también como telegestión y consiste en ubicar al deudor, días previos y hasta los 15 días posteriores del vencimiento de la obligación respectiva.-

Cuando se hace esta telegestión preventiva, se contacta al deudor y se le recuerda de su próximo vencimiento.-

2.-Cobranza Vencida o Prejudicial: Se realizan las gestiones necesarias para obtener la cancelación y recuperación de los montos atrasados de los deudores.- Este proceso se realiza utilizando cuatro mecanismos al mismo tiempo, dividido por etapas según acuerdos previos con nuestro cliente. Estos mecanismos son: **Tele-cobranzas, Despacho de Cartas, Cobranza en Terreno y publicación en Dicom, Morosidades y Sicom.-**

Telecobranzas:

Esta gestión consiste en una gestión telefónica continua, de un trato afable, instando a los deudores a concurrir a regularizar su morosidad, acercándose a nuestras oficinas o a la de nuestro cliente a cancelar su deuda o pactar un compromiso de pago real.



Despacho de Cartas:

Este proceso es paralelo y/o complementario al anterior, y consiste en enviar una carta al domicilio del deudor, avales, apoderados o curadores, informándole de su deuda, monto y fecha de vencimiento.

El tenor de las cartas será siempre conforme a un texto amable y recordatorio y de acuerdo a la situación y etapa en que se encuentra la deuda morosa.

Cobranzas en Terreno:

Se visitará al deudor en su domicilio, o lugar de trabajo entregando una misiva de cobranza y comprometiéndole a concurrir a cancelar su deuda a las oficinas respectivas, conforme a los plazos establecidos.-

3.-Repactación de Deudas:

Consiste en la recuperación de la deuda morosa vía la renegociación y la emisión de nuevos documentos (pagarés) y plazos de pago de las deudas impagas, permitiendo la activación de la deuda indicada, como nuevos activos, lo cual requerirá siempre autorización previa por parte de la Universidad.

Esta negociación podrá ser aplicable en cualquier etapa del proceso de cobranza, previo abono a convenir y el pago de los gastos respectivos incurridos cuando corresponda.

4.-Cobranza Judicial:

Corresponde a las diligencias legales y judiciales que posibiliten el cobro de las deudas documentadas, prestando una atención personalizada a las causas en la forma que cada caso particular lo requiera, sobre la base de los antecedentes recabados durante el proceso de gestión de Cobranza Prejudicial.

SEPTIMO: DE LA GESTION.

1.-Entregada la documentación a **NORCOB LTDA.**, para la recaudación y cobranzas de las deudas, se considera encargada la gestión a ésta, para los efectos a que hubiere lugar.

2.-**NORCOB TDA.**, estará expresamente facultada en representación de la **UNIVERSIDAD**, para realizar todas las gestiones que sean necesarias, ante el deudor o quien sus intereses represente, en el cumplimiento de obtener la cancelación total de las deudas encomendadas para su cobranza. A saber, llamados telefónicos, envío de cartas, misivas, cobranza en terreno, domiciliarias, lugares de trabajo, publicaciones en listados de impagos o morosos a Dicom u otras empresas que registren antecedentes bancarios, comerciales, de publicaciones Sicom, presentación de demandas en los tribunales respectivos, presentación de precautorias y embargos.-

Los deudores podrán realizar los pagos directamente en las oficinas de **NORCOB LTDA.**, o ser recibidos directamente en una cuenta corriente habilitada especial y únicamente para este efecto por la **UNIVERSIDAD**, cuyos comprobantes de depósitos deberán ser entregados a la empresa de cobranza.



4.- Todos los valores disponibles y los cheques a fecha de las recaudaciones, serán entregados en nóminas, diskettes con sus detalles, junto con los comprobantes de recaudaciones respectivos a la **UNIVERSIDAD.-**

Todos los cheques y documentos a fecha se consideraran como de pagos reales, para el efecto de la cancelación de las comisiones respectivas.

Los cheques a fecha provenientes de los pagos de deudas cobradas por NORCOB y que resulten devueltos por el Banco por alguna causa, serán remitidos a esta empresa para la obtención de su normalización y pago definitivo.

5.- **NORCOB LTDA.**, tendrá acceso y conocimiento a los saldos disponibles de la cuenta corriente antes mencionada, con la finalidad de llevar un control y actualizar los saldos y nombres de deudores en ella cancelados.-

6.- La **UNIVERSIDAD** se obliga a informar a **NORCOB LTDA.**, todas los pagos y recaudaciones recepcionadas en sus oficinas, el día hábil siguiente de efectuados los pagos por el deudor y en detalle. Este comprobante deberá ser copia fiel del recibo o comprobante entregado al deudor por él o los pagos realizados.-

Los cheques a fecha serán de responsabilidad de la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, su depósito y control respectivo.

OCTAVO: En el proceso de la gestión Prejudicial de la Cobranza y cuando los deudores no sean ubicados, o no manifiesten intención de pagar, o cuando se trate de personas insolventes, se recomendará a la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, las siguientes acciones:

a) Publicación de los Morosos en las bases de información comercial y financieras, llámese Dicóm, DataCred, Sinacofi, etc.,

b) Realizar las acciones de protestos de los pagares que respaldan las deudas morosas y su publicación respectiva.

c) Aplicación de las acciones de Cobranza Judicial, según los procedimientos indicados en los puntos Décimo Tercero y Décimo Cuarto.

Todo lo mencionado anteriormente, en un plazo no superior a 150 días, desde la fecha que se hubiere encomendado la gestión de la cobranza respectiva, previo informe con detalles de las acciones y gestiones realizadas por **NORCOB**, para la recuperación de la deuda morosa..

NOVENO: **NORCOB LTDA.**, deberá rendir mensualmente cuenta de su gestión de cobranzas prejudicial y judicial, en cuyo informe se deberá mencionar las acciones realizadas y una breve opinión de la empresa de cobranza sobre la factibilidad de recuperación de lo adeudado.

DÉCIMO: **NORCOB LTDA.**, podrá efectuar descuentos por pago anticipado previa autorización de la **UNIVERSIDAD**, facultades de negociación de deudas, rebaja de intereses, todo en conformidad a un protocolo, previamente autorizado por la **UNIVERSIDAD**, una vez efectuados tales descuentos, se deberá informar en las rendiciones respectivas, el valor de la deuda u cuota original, montos del descuento y monto efectivamente pagado por el deudor.-



NORCOB LTDA., responderá personalmente, por cualquier descuento que no se ajuste a los establecidos en el protocolo de descuento autorizado.-

DECIMO PRIMERO: Los honorarios provenientes de la recaudación de deudas o cuotas vigentes o por vencer y que sean producto de las negociaciones realizadas por **NORCOB LTDA.**, estarán afectas a las comisiones convenidas, como así también todos los pagos recibidos directamente por la **UNIVERSIDAD**, de los deudores ya entregados en comisión de cobranza.

DECIMO SEGUNDO: **NORCOB LTDA.**, rendirá informes de la recaudación y los pagos efectuadas los primeros cinco días de cada mes, correspondiente a todo lo recaudado en el mes anterior, conjuntamente con la factura o boleta de honorarios por las comisiones, la que deberá ser pagada dentro de los tres siguientes días hábiles a la fecha de entrega de la rendición.-

DECIMO TERCERO: Los gastos procesales propiamente tales (derechos de notificaciones, embargos, retiros de especies, etc.), gastos de cobranza en general (autorizaciones de firmas en notaria, informaciones sumarias, etc.) y gastos de protesto, serán inicialmente de cargo de la **UNIVERSIDAD**, previa autorización de la Universidad de estas acciones, en el entendido que se agregaran a la deuda al momento del pago por parte de deudor.

Los gastos de citaciones y de cobranza extrajudicial serán de cargo exclusivo de **NORCOB LTDA.**

DECIMO CUARTO: Los gastos que involucre la cobranza judicial serán financiados por la **UNIVERSIDAD** previa autorización de la Universidad de esta acción, y posteriormente recuperados del deudor. Para estos efectos **NORCOB LTDA.**, presentará una liquidación de los gastos incurridos en la cobranza judicial con informe detallado y fotocopias de los recibos o boletas, por cada deudor.

DECIMO QUINTO: DE LOS HONORARIOS Y COMISIONES

Las tarifas de los servicios serán las siguientes:

- Cobranza de Aranceles alumnos regulares : 10 % (6 % alumnos + 4 % Universidad)
- Cobranza de Aranceles ex-alumnos morosos : 10 % (6 % alumnos + 4 % Universidad)
- Cobranzas a deudores de Crédito morosos : 10 % (6 % alumnos + 4 % Universidad)
- Cobranzas a deudores no reprog. Ley 19.848 :
 - Cobranza Prejudicial : 15 % (9 % alumnos + 6 % Universidad)
 - Cobranza Judicial : 30% (20 % alumnos + 10 % Universidad)
- Cobranza de negociación y renegociación de deudas : 15 % (9 % alumnos + 6 % Universidad)
a. ex-alumnos (monto negociado).
- Normalización y regularización de deudas (**): \$ 2.500 por registro



(**) Considera las situaciones de deudores con irregularidades entregados en cartera y que presentan documentación que acredita su cancelación y los casos que no procede su cobro. **NORCOB LTDA.**, entregará fotocopias de toda la documentación respaldatoria de estos casos u otros problemas que presenten y velará por su normalización.

Los porcentajes a pagar por los servicios de honorarios y comisiones, serán más impuestos llámese este IVA u otro según corresponda.-

NORCOB LTDA., acepta el pago de sus honorarios de parte de la **UNIVERSIDAD** o del deudor, según los porcentajes que se indican:

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE: 4 %, 6 % y 10 % según corresponda.

DECIMO SEXTO: El presente convenio empezará a regir a contar del 31 de Mayo de 2004, renovándose automáticamente, en forma anual, si ninguna de las partes manifiesta su intención de lo contrario, por carta certificada, enviada a lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Dicha carta deberá ser enviada al domicilio fijado por las partes en el Convenio.

DECIMO SEPTIMO: En el evento que se deje sin efecto el presente Convenio, con el consiguiente término de la gestión encomendada, **NORCOB LTDA.**, se obliga a detallar por escrito el estado en que se encuentra la cobranza y la última diligencia cumplida. Asimismo, se compromete a endosar y devolver los documentos recibidos para su cobranza a la **UNIVERSIDAD** y a conferir o delegar poder en los juicios en cuestión.

DECIMO OCTAVO: Con el objeto de garantizar las obligaciones que **NORCOB LTDA.**, contrae, en virtud del presente instrumento, la empresa acepta una Letra de Cambio, pagará o cheque a favor de la **UNIVERSIDAD** por un monto igual, al cincuenta por ciento del valor en pesos de la cartera entregada en Cobranza y que se encuentre debidamente respaldada por Documentación Vigente y con Valor Ejecutivo, que permitan una acción real de cobranzas. Este documento deberá renovarse anualmente.

La **UNIVERSIDAD**, hará efectiva la garantía, cuando **NORCOB LTDA.**, no cumpla sus obligaciones y no devuelve la documentación de respaldo legal de las deudas encomendadas en cobranzas. En este caso, fechará la letra a 30 días plazo y la protestará y cobrará, si llegado su vencimiento no es pagada.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna y Ciudad de Valdivia, sometándose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

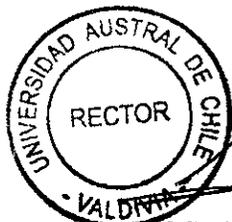


El presente Convenio se firma en dos ejemplares quedando uno de ellos en poder de la **UNIVERSIDAD** y el otro en poder de **NORCOB LTDA.**

VIGESIMO: La constitución y vigencia de **NORCOB LTDA.**, constan en lo siguientes documentos:

La personería de Don Raul A. Carreño Lara, consta en Escritura Pública con fecha 23 de Septiembre de 2003, en la Notaria Ignacio Vidal Domínguez. de Talca.
Inscripción en Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas con numero 513 de fecha 06 de Octubre de 2003; Diario oficial en pagina 21 con fecha 04 de octubre de 2003.

La personería de don Carlos Amtmann Moyano, consta del Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del 26 de junio de 2002, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio de 2002 en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Repertorio N° 2877-2002.



CARLOS AMTMANN MOYANO
Rector

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



RAUL A. CARREÑO LARA
Gerente

NORCOB LTDA.

